DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 8079 **/ 2019**

Asunción, 24 **de mayo de 2019**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Curuguaty
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd Construcción de 1310,80 m2 de Empedrado sobre la calle Curuzu Pai. Tramo 2 **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 312878 **ID N°** 365521.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La fecha de visita al sitio de obras está fenecida.

2-Sugerimos, verificar el contenido de la cláusula 7 de la pro forma de contrato (los plazos que han indicado en letras, no coinciden con lo establecido en números).

3-Se sugiere no modificar la estructura y numeración que posee el pliego estándar vigente.

4-Pliego página 22 punto 9: (pólizas que se requerirán durante la ejecución de la obra): Seguro contra daños a terceros, por el siguiente monto Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones). "Se podrá instrumentar también mediante la presentación de **declaración jurada".** ¿A qué se refiere eso?

5-Pliego página 28 Punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar todos los documentos que solicitarán a los potenciales oferentes tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, **experiencia**, margen de preferencia, criterio de desempate etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Carlos Ríos
Coordinador de Convenio Marco
DNC / DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM